

Novedades: Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales

El 6 de diciembre de 2018 se publicó en el BOE, con efectos al día siguiente, la nueva Ley 3/2018 Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) que adapta el derecho español al modelo establecido por el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

De igual forma, incorpora y desarrolla algunos aspectos e introduce un nuevo marco de responsabilidad en el ámbito del uso de internet y dispositivos digitales.



Las novedades más significativas que incorpora la LOPDGDD son las siguientes:

1- Marco de aplicación LOPDGDD.

Regula el marco de aplicación de Protección de Datos para determinados tratamientos concretos: Las Entidades deberán de adaptar los requisitos que se establecen para los siguientes tratamientos concretos:

- Datos de empresarios individuales y de profesionales liberales: detalle del uso y límites para uso y tratamiento de dichos datos.
- Sistemas de información crediticia: marco de uso y gestión de dichos datos para las entidades que tratan y recopilan datos de información crediticia.
- Operaciones mercantiles (tipo: adquisición / fusión de empresas): marco de autorización y licitud de uso de los datos en dichas operaciones.

- Videovigilancia: detalle del ámbito de utilización, información y responsabilidad del uso y establecimiento de sistemas de videovigilancia.



- Sistemas de exclusión publicitaria: marco de referencia para la debida aplicación y referencia de los sistemas de exclusión publicitaria.
- Canales de comunicación y denuncias: obligaciones y responsabilidades en relación a los canales de comunicación y denuncia de cumplimiento normativo, prevención penal y otros. Incorpora el derecho a comunicaciones anónimas y establece los requisitos de gestión, control y acceso a dichos canales.

2- Protección de los menores.

Se concederá una fundamental importancia a la protección de los menores. A efectos del consentimiento, para el tratamiento de datos sólo será válido el consentimiento cuando sea mayor de catorce años. Para menores de la edad indicada, sólo constará el consentimiento del titular de la patria potestad o tutela.

La afectación de los derechos de los menores será un elemento a considerar en la determinación y graduación de las sanciones.

Referente en el aspecto educativo (digitalmente), se contempla por primera vez la responsabilidad de padres, madres y centros escolares por el tratamiento de información del menor en internet. Será tarea de la Administración de diseñar las políticas públicas de concienciación digital, dichas medidas se expondrán en un nuevo proyecto de ley dirigido especialmente a garantizar los derechos de menores ante el impacto de internet.

3- Control de datos personales.

El usuario tendrá el control de sus datos personales al exigirse su consentimiento expreso y explícito en el caso de que las empresas quieran utilizarlos para fines distintos para los cuales fueron recabados, una exigencia con la que se quieren evitar prácticas como la de hacer perfilados con los gustos del usuario para fines comerciales sin que el afectado lo sepa.

4- Información del uso de datos.

Las empresas están obligadas a informar de forma clara, concisa y sencilla al usuario sobre el posible tratamiento de sus datos bajo pena de multas por incumplimiento legal de hasta 20 millones de euros. En el caso de los partidos políticos, estos sí podrán "rastrear" según la ley sin aviso previo al ciudadano, aunque no podrán hacer perfiles ideológicos con esos datos, según el criterio de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), que estará "muy vigilante" con lo que hagan esos grupos.

5- Conservación de datos.

Los datos personales no podrán guardarse por las empresas más tiempo del necesario para el cual fueron recabados. En caso de disponer de ellos, el afectado tendrá derecho a acceder a los mismos, así como a que se le facilite una copia y toda la información adicional relevante (como el motivo del tratamiento de sus datos, las categorías de datos utilizadas, etc).



Se reconoce el derecho de portabilidad de los datos: si una empresa trata datos personales con el consentimiento del afectado o basándose en un contrato, éste puede pedirle que se los transfiera a él o a otra empresa cuyos servicios quiera utilizar.

En Ayuda T Legal, disponemos del documento pertinente para solicitar a las empresas la portabilidad de datos de manera formal y correcta. ¡Solicítanoslo!



7- Intimidad de los trabajadores.

Se protege el derecho a la intimidad de los trabajadores frente al uso de dispositivos de videovigilancia y de grabación de sonidos en el lugar de trabajo. Además, se prohíben las videocámaras en áreas de descanso como comedores u otros espacios similares para ocio de los trabajadores.

Los empleados a los que la empresa facilite dispositivos que utilicen sistemas de geolocalización deben ser informados de ello.

8- Derecho al olvido.

Se establece el derecho al olvido en redes sociales y servicios equivalentes de la sociedad de la información.

En Ayuda T Legal, disponemos del documento pertinente para solicitar a las empresas la cancelación de datos de manera formal y correcta. ¡Solicítanoslo!

9- Datos de personas fallecidas.

Surge un especial enfoque en los derechos de los datos digitales de personas fallecidas, en cualquier caso, las personas vinculadas al fallecido por razones familiares así como sus herederos podrán solicitar el derecho de acceso a los datos del fallecido, así como su rectificación o supresión. También las instituciones o personas que el fallecido hubiese asignado expresamente para ello.

10- Fichero de morosidad.

Los ficheros de morosos se regularán de tal manera que se reducirá de 6 a 5 años el periodo máximo de inclusión de las deudas. A partir de 50€ se establecerá la cuantía de la cual, se podrán incluir deudas en dichos sistemas, ya que hasta ahora no se había establecido una cantidad mínima para hacerlo.

11- Brechas de seguridad.

Cuando nos referimos a una “brecha de seguridad”, entendemos como cualquier pérdida de datos personales dentro del ámbito empresarial, ya sean datos de clientes, empleados, suscriptores...etc.



En este tipo de situaciones, la empresa deberá comunicar el incidente en un plazo de hasta 72 horas desde que tengan conocimiento de la brecha de seguridad a la autoridad de protección de datos, es decir, a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD). Dichas notificaciones se realizarán cuando puedan verse afectados los derechos fundamentales de los usuarios.

12-Delegado de Protección de Datos

La nueva LOPDGDD, introduce en su artículo 34 la obligación de designar, adicionalmente a lo establecido por el RGPD, a un DPD / DPO en diversas entidades.

Por todo ello, dichas entidades deben comunicar inmediatamente la designación de su DPD / DPO. Podrán designar a una persona física o jurídica que asuma dicha responsabilidad y función con los requisitos y acreditaciones que la norma exige para que el DPD / DPO sea considerado válido.



A continuación presentamos un listado de entidades obligadas a nombrar un DPD / DPO por su pertenencia a sector tipificado en la LOPDGDD:

- Los colegios profesionales y sus consejos generales.
- Los centros docentes que ofrezcan enseñanzas en cualquiera de los niveles establecidos en la legislación reguladora del derecho a la educación, así como las Universidades públicas y privadas.
- Las entidades que exploten redes y presten servicios de comunicaciones electrónicas conforme a lo dispuesto en su legislación específica, cuando traten habitual y sistemáticamente datos personales a gran escala.

- Los prestadores de servicios de la sociedad de la información cuando elaboren a gran escala perfiles de los usuarios del servicio.
- Las entidades incluidas en el artículo 1 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.
 - Los establecimientos financieros de crédito.
 - Las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
 - Las empresas de servicios de inversión, reguladas por la legislación del Mercado de Valores.
 - Los distribuidores y comercializadores de energía eléctrica y los distribuidores y comercializadores de gas natural.
- Las entidades responsables de ficheros comunes para la evaluación de la solvencia patrimonial y crédito o de los ficheros comunes para la gestión y prevención del fraude.
- Los responsables de los ficheros regulados por la legislación de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.
- Las entidades que desarrollen actividades de publicidad y prospección comercial, incluyendo las de investigación comercial y de mercados, cuando lleven a cabo tratamientos basados en las preferencias de los afectados o realicen actividades que impliquen la elaboración de perfiles de los mismos.
- Los centros sanitarios legalmente obligados al mantenimiento de las historias clínicas de los pacientes. Se exceptúan los profesionales de la salud que, aun estando legalmente obligados al mantenimiento de las historias clínicas de los pacientes, ejerzan su actividad a título individual.
- Las entidades que tengan como uno de sus objetos la emisión de informes comerciales que puedan referirse a personas físicas.
- Los operadores que desarrollen la actividad de juego a través de canales electrónicos, informáticos, telemáticos e interactivos, conforme a la normativa de regulación del juego.
- Las empresas de seguridad privada.
- Las federaciones deportivas cuando traten datos de menores de edad.

13- Contabilidad

Como sabes, las sociedades están obligadas a llevar una contabilidad, incluyendo en esta todos los movimientos de tesorería que tengan que ver con la empresa.

Debe quedar registrado cada pago a proveedor, cobro de cliente, pago a trabajadores, pago de impuestos, pago de seguros sociales, etc, que tenga que ver con la empresa, ya sea a través de transferencia bancaria, domiciliación, pago en efectivo, con tarjeta de crédito, cuenta paypal, etc.

A continuación vamos a explicarte por qué es tan importante cumplir con esa obligación.

- La contabilidad debe mostrar una imagen fiel de la empresa, si no saldamos correctamente las cuentas de cliente y proveedores, nos aparecerán en el balance unos derechos y obligaciones que no son reales.
- Si no contabilizamos los cobros, las facturas emitidas a los clientes, no quedarán cobradas, y aparecerán en la contabilidad como un derecho de cobro que tenemos ante esos clientes.
- Si no contabilizamos el pago de los proveedores y acreedores, trabajadores, impuestos, seguros sociales, etc, estos importes aparecerán como una deuda que guarda nuestra empresa ante el tercero.
- Si necesitamos solicitar un préstamo a una entidad bancaria, estudiará el balance de la empresa.
- Si tenemos clientes pendientes de cobro en la contabilidad, puede que no nos concedan el préstamo porque pueden pensar que lo que debemos hacer es gestionar mejor el cobro de los clientes.
- Si tenemos deudas con terceros en el balance, calcularán ratios de endeudamiento y verán que es muy arriesgado concedernos un crédito por la posibilidad de impago que supone tener tantas deudas con terceros.
- Cuando queramos liquidar la sociedad, la contabilidad debe dejarse completamente limpia, y habrá cuentas que aparezcan y no podamos hacerlas desaparecer sin más. Esto puede conllevar serios problemas, ya que en el balance no podemos dejar deudas, y los derechos los tendremos que atribuir a los socios que pagarán por recibir esos derechos “ficticios”.

Estas son algunas de las situaciones más habituales, pero hay muchas más complicaciones derivadas de una mala contabilidad, y eso que no vamos a entrar a hablar de las sanciones del instituto de contabilidad y Hacienda.



Por todo ello, vamos a darte una serie de consejos para que optimicemos la gestión contable de las cuentas de tesorería. El objetivo es recopilar información suficiente en cada movimiento antes de enviarle la documentación al asesor, para que podamos conciliar prácticamente todo sin tener que pedirte ayuda. Cuanta más información nos facilites, menos necesitaremos que revises las cuentas contables.

1. Informa a tu asesor sobre cualquier novedad o cambio, por ejemplo:

- Informar sobre las corrientes operativas: si se abre o cierra alguna cuenta y enviar extractos hasta la fecha de cierre.
- Enviar extractos de todo tipo de cuentas a nombre de la empresa: cuentas corriente, cuentas de ahorro, líneas de crédito, cuentas monedero tipo paypal...
- Enviar remesa de clientes, confirming, y otros métodos de cobro empleados.
- Informar y enviar documentación sobre arrendamientos financieros.
- Informar y enviar documentación sobre tarjetas de crédito.
- Informar y enviar documentación sobre préstamos (entre particulares, entre partes vinculadas, con empresas privadas tipo ENISA, con entidades bancarias).
- Informar al asesor sobre movimientos entre partes vincularas (socio, administrador, etc). Esto está siendo cada vez más investigado por Hacienda.
- Enviar notificación de la concesión aplazamiento de impuestos, para ver el detalle de los intereses devengados del aplazamiento.
- Facilita a tu asesor unas claves de solo consulta a las cuentas bancarias.

[Ayuda T Legal](#)